

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00251-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: José Albeiro Henao Herrera

DEMANDADO: Superintendencia de Notariado y Registro y Notaría Segunda de Manizales

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos a la Superintendencia de Notariado y Registro el día 26 de enero de 2018 y de manera personal a las personas naturales vinculadas al proceso el día 4 de abril de 2018, por lo que el término de 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de abril y el 10 de mayo de 2018 y el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de mayo y el 26 de junio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de junio y el 11 de julio de 2018; que las demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y Jorge Manrique Andrade y Paula Andrea Cortés Valencia presentaron solicitud de llamamiento en garantía, el cual fue admitido por lo que se notificó por medios electrónicos el día 7 de noviembre de 2018 por lo que los 15 días de que disponían las vinculadas para contestar el llamamiento transcurrió entre el 8 y el 29 de noviembre de 2018, que las entidades llamadas en garantía se pronunciaron de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Jorge Manrique y Paula Andrea Cortés: ff. 39 a 73.
- Superintendencia de Notariado y Registro: ff. 251 a 264.
- Chubb Seguros Colombia S.A.: ff. 282 a 293.
- Suramericana: ff. 315 a 335.
- SBS Seguros Colombia: ff. 399 a 431.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2015-00158-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Yury Carolina Tabares Ocampo y otros

DEMANDADO: Departamento de Caldas, municipio de La Dorada, Junta de Acción Comunal del barrio La Magdalena y Adela Perdomo Sepúlveda

Se deja constancia que surtidas las notificaciones de la demanda, las demandadas se pronunciaron de manera oportuna en el proceso y que actualmente se encuentran agotados los términos procesales respectivos.

Habida cuenta lo anterior, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Municipio de la Dorada: ff. 191 a 208.
- Departamento de Caldas: ff. 227 a 244.
- Junta de Acción Comunal del barrio La Magdalena: ff. 257 a 274.
- Adela Perdomo Sepúlveda: ff. 321 a 332.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00171-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Gilma de la Cruz Acevedo Aristizábal
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 43 a 66.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00158-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: José Gerardo Álvarez Quiceno
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 36 a 49.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00154-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: María Nohelia Ospina Torres

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 9 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 10 de agosto y el 14 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 17 de septiembre y el 29 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de octubre y el 14 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 40 a 56.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

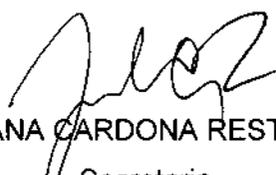
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00157-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Myriam Sánchez Salazar
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 9 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 10 de agosto y el 14 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 17 de septiembre y el 29 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de octubre y el 14 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 33 a 46.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00151-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Martha Inés Jaramillo Betancur
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 9 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 10 de agosto y el 14 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 17 de septiembre y el 29 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de octubre y el 14 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 43 a 59.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00152-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Cecilia Mazo Zapata

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 9 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 10 de agosto y el 14 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 17 de septiembre y el 29 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de octubre y el 14 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 38 a 54.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00147-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Marina Zapata Hurtado

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 18 de julio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 19 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 8 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 9 y el 23 30 de octubre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 42 a 58.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00148-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Lilia Álvarez López

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 18 de julio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 19 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 8 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 9 y el 23 de octubre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 46 a 62.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00143-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Lucía Hincapié Muñoz
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 24 de septiembre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 25 de septiembre y el 30 de octubre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 31 de octubre y el 13 de diciembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 de diciembre de 2018 y el 21 de enero 2019; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 143 a 156.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA-RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00146-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Rubiela Salazar Alzate
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 41 a 57.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00140-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Lorenza Angélica Córdoba Calderón
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 4 de julio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de julio y el 10 de agosto de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 13 de agosto y el 24 de septiembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de septiembre y el 8 de octubre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 96 a 109.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00141-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Blanca Nevy Roa Martínez

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de julio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de julio y el 23 de agosto de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de agosto y el 4 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 5 y el 19 de octubre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 97 a 110.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00134-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Ligia Gutiérrez Enciso
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 97 a 110.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00135-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Jaime Candamil Arias
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 39 a 55.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00136-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Edilma Rivera de Urrea
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 46 a 62.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00137-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Aaron Ospina Soto

DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM y departamento de Caldas

Se deja constancia que la demanda fue notificada al último demandado por medios electrónicos el día 11 de julio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de julio y el 17 de agosto de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de agosto y el 1 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 16 de octubre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 62 a 82.
- Departamento de Caldas: ff. 91 a 99.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00132-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Marleny Giraldo Torres
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 40 a 56.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00133-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Martha Ospina Quintero
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 44 a 60.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00130-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Omaira Giraldo Ríos
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 40 a 56.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00142-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Ninfa Rosa Castro Ortiz
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 18 de julio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 19 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 8 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 9 y el 23 de octubre 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 99 a 112.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00388-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Luis Alberto Raigoza Henao y otros

DEMANDADO: Hospital Santa Sofía y Hospital San Vicente de Paul de Anserma

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 9 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 10 de abril y el 16 de mayo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 17 de mayo y el 29 de junio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2018; que las demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y el hospital Santa Sofía solicitó llamamiento en garantía el cual fue admitido, que dicho llamamiento se notificó por medios electrónicos el 18 de enero de 2018 por lo que los 15 días de que disponían las vinculadas para contestar transcurrió entre el 21 de enero y el 8 de febrero de 2019, término dentro del cual se pronunciaron.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Hospital San Vicente de Paul: ff. 163 a 176.
- Hospital Santa Sofía: ff. 257 a 287.
- Liberty Seguros S.A.: ff. 570 a 583.
- La Previsora S.A.: ff. 606 a 612.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00415-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Ilduara Rendón Rincón
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de abril y el 23 de mayo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de mayo y el 9 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 10 y el 24 de julio de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 56 a 72.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 25 y 26 de febrero de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria